	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 1 de 42


ENTIDAD	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCION JURIDICA
FECHA	NOVIEMBRE 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Administrativa y Financiera de Tunja ECOVIVIENDA, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 51 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de todos los colombianos a una vivienda digna, asignando al Estado la responsabilidad de fijar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo y promover planes de vivienda de interés social, sistemas de financiación a largo plazo y mecanismos asociativos que permitan materializar dicho derecho. Este mandato constitucional constituye el fundamento rector de las políticas públicas en materia de vivienda y, en particular, de las acciones que deben adelantar las entidades territoriales para garantizar el acceso a soluciones habitacionales adecuadas a la población.

En cumplimiento de lo anterior, el Concejo Municipal de Tunja expidió el Acuerdo No. 002 de 2025, que modificó el Acuerdo No. 034 de 2009 y subrogó el Acuerdo No. 012 de 2001 (modificado por el Acuerdo No. 006 de 2003), estableciendo como objetivo principal de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja –ECOVIVIENDA– el desarrollo, consolidación y ejecución de las políticas de Vivienda de Interés Social –VIS– y Vivienda de Interés Prioritario –VIP– en las áreas urbana y rural del municipio, en consonancia con la Ley 3ª de 1991, el Decreto 2190 de 2009 y las demás normas que regulan la materia. Así mismo, el artículo 5 del citado


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 2 de 42

Acuerdo reconoce la autonomía administrativa y financiera de ECOVIVIENDA, la cual se ejerce de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que la rigen.

En el marco de dichas competencias, ECOVIVIENDA adelanta múltiples actividades de carácter administrativo, técnico, operativo y de gestión territorial, relacionadas con la planeación, inspección, acompañamiento y ejecución de proyectos de vivienda en la jurisdicción del municipio de Tunja, tanto en la zona urbana como en el área rural, y de manera eventual en otros municipios del departamento de Boyacá. Para el cumplimiento efectivo de estas funciones resulta indispensable garantizar la movilidad de los equipos técnicos, administrativos y sociales, de modo que se cuente con los medios adecuados para realizar visitas de campo, desplazamientos a predios y obras, diligencias institucionales, labores de acompañamiento comunitario y demás gestiones inherentes al objeto misional de la entidad.

Por lo anterior, se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, con el fin de atender de manera oportuna, eficiente y segura las necesidades de desplazamiento del personal de ECOVIVIENDA. Dicho servicio deberá prestarse bajo condiciones técnicas y jurídicas que aseguren la idoneidad del contratista, lo cual implica: (i) la utilización de vehículos en óptimas condiciones mecánicas y técnicas, habilitados por la autoridad competente; (ii) la vinculación de conductores capacitados y con licencias de conducción vigentes; (iii) la garantía de cumplimiento de los seguros obligatorios (SOAT, póliza contractual, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes); y (iv) la observancia de las normas de seguridad vial y, cuando corresponda, de bioseguridad.

De acuerdo con la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 –Estatuto Nacional del Transporte– y el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), el servicio público de transporte terrestre automotor especial es una actividad de interés público sometida a autorización, regulación, control y vigilancia del Estado. En consecuencia, únicamente pueden prestarlo las empresas de transporte legalmente constituidas como personas jurídicas en Colombia, que cuenten con la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, con vehículos debidamente vinculados e inscritos en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT– y que cumplan los requisitos de capacidad técnica, operativa y de aseguramiento exigidos por la normativa sectorial.


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 3 de 42

Así, la exigencia de que el contratista sea una persona jurídica habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros no constituye una restricción arbitraria, sino una condición legal, objetiva y necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios, la legalidad del servicio y la responsabilidad patrimonial de la entidad. La contratación con proveedores no habilitados implicaría riesgos jurídicos, disciplinarios y fiscales para ECOVIVIENDA, además de comprometer la seguridad del personal transportado. En este sentido, la limitación a empresas habilitadas se encuentra plenamente ajustada a los principios de legalidad, selección objetiva, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

El esquema de prestación del servicio se desarrollará bajo la modalidad por demanda, lo que significa que los desplazamientos serán solicitados en función de las necesidades institucionales y conforme a las órdenes de servicio emitidas por el supervisor del contrato, sin que ello configure una obligación de continuidad ni de exclusividad. Este mecanismo permite optimizar recursos públicos al ajustar la ejecución contractual a la dinámica real de las actividades de la entidad, bajo un proceso de mínima cuantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, en concordancia con los lineamientos de política pública del Departamento Nacional de Planeación y los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en el marco de la Agenda 2030, la presente contratación busca fortalecer la contratación pública sostenible, promoviendo la participación de proveedores regionales y/o MiPymes que cumplan con los requisitos legales, técnicos y financieros. Con ello, se contribuye no solo a la eficiencia en la gestión pública, sino también al impulso del desarrollo económico local, a la generación de empleo digno y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente aquellos relacionados con el trabajo decente, la producción y consumo responsable, y el desarrollo regional.

Finalmente, ECOVIVIENDA incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 la presente necesidad, y cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para su ejecución, garantizando la coherencia con la planeación contractual y la sostenibilidad financiera del mismo, conforme a la normativa vigente.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 4 de 42

Por consiguiente, la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros constituye una necesidad institucional indispensable para garantizar la movilidad del personal de ECOVIVIENDA y, por ende, la correcta ejecución de sus funciones misionales en materia de vivienda de interés social y prioritario, en coherencia con los mandatos constitucionales, normativos y de política pública que orientan la gestión del sector.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1.1. Objeto:


PRESTACION DE SERVICIO EN TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA

### 2.1.2. Alcance:

La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja –ECOVIVIENDA– requiere la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, con el fin de garantizar la movilidad de su personal en el desarrollo de actividades administrativas, técnicas, operativas y de gestión territorial, tanto en el área urbana y rural del municipio de Tunja como, eventualmente, en otros municipios del departamento de Boyacá. El servicio se prestará bajo demanda, mediante vehículos en óptimas condiciones, debidamente habilitados por la autoridad competente y con conductores capacitados, vinculados formalmente y con las licencias y seguros exigidos por la normativa vigente.

El contrato se celebrará bajo la modalidad de mínima cuantía y únicamente podrá adjudicarse a personas jurídicas constituidas en Colombia que cuenten con habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial. El presente proceso se adelanta en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993 –Estatuto General de Contratación de la Administración Pública–, la Ley 1150 de 2007 en lo relativo a las modalidades de selección, y el Decreto 1082 de 2015 como norma reglamentaria, garantizando la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en la contratación estatal.

### 2.1.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 5 de 42

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111808	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Transporte	Servicio de Organización de transportes
78111808	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por carretera

#### 2.1.4. Código CIU: N/A

#### 2.1.5. Plan Anual de Adquisiciones:

La presente necesidad se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta que el proceso se sube en Secop II de la entidad 2025 de ECOVIVIENDA.


## 2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos".

**2.2.2. Plazo de Ejecución:** La ejecución del contrato se realizará desde el acta de inicio hasta el 31 diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del contrato.

**2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** En las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 NO. 21-33 Tercer piso, Edificio

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 6 de 42

San Francisco Plaza del municipio de Tunja y/o en el lugar de ubicación de los proyectos.

#### 2.2.4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado para la ejecución de este contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000,00) MCTE.** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

#### 2.2.5. Rubro presupuestal:


Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, de la siguiente manera:

No. Del CDP	Cuenta	Nombre	Código Fuente	Nombre De La Fuente	Valor por imputar
2608-00001	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución	1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$25.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$25.000.000</b>

#### 2.2.6. Forma de pago:

La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago por los servicios/productos contratados se realizará a través de un método de pago con monto agotable. El contratista deberá presentar la cuenta de cobro por cada actividad realizada.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 7 de 42

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA".

**PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá tener en cuenta que, al momento de realizar el cobro, se aplicarán los siguientes descuentos conforme a la normativa vigente. Todos estos descuentos se efectuarán antes de la entrega del pago final al contratista.


Estampilla PRO ELECTIFICACION	1%
Estampilla PRO-DEPORTE	2.50%
Estampilla PRO-CULTURA	2%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	3%
Retención en Fuente a título de ICA	10*1000
Rete IVA	15% (Sobre el IVA)
Servicios Generales	6% Personas Naturales 4% Jurídicas

### 2.2.7. Supervisión y/o Interventoría:


La Supervisión estará a cargo del Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses mínimos y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

### 2.2.8. Obligaciones del Contratista:

#### 2.2.8.1. Obligaciones Especificas del Contratista:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 8 de 42


1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Garantizar que los vehículos presenten óptimas condiciones técnicas mecánicas y con la especificación de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
3. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias para la prestación de servicio público de transporte (SOAT). Seguro de accidentes personales y esta debe incluir los siguientes amparos (incapacidad total y permanente, gastos médicos por accidente, muerte accidental, incapacidad temporal).
4. Garantizar que los vehículos sean sometidos a revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, artículo 50 al 54.
5. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo necesario para sortear imprevistos durante los recorridos, informando oportunamente al Contratante sobre los mismos.
6. Garantizar el cumplimiento de la ley 1503 de 2011, decreto 2851 de 2013, decreto 1906 de 2015, resolución No. 1565 de 2014 y resolución 1231 de 2016.
7. Garantizar que los conductores asignados cumplan con requisitos como presentación personal, buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de los sitios a visitar, documentos al día, y demás acordes con la prestación del servicio.
8. Cumplir con las normas establecidas para el servicio público de transporte terrestre Automotor.
9. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar a la entidad la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato
10. Los vehículos para prestar el servicio de transporte deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de este.
11. Presentar factura detallando servicios prestados en desarrollo del contrato.
12. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado.
13. Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 9 de 42

14. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
15. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.
16. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
17. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
18. Entregar el respectivo informe de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto del contrato.
19. Entregar en condiciones óptimas los bienes y/o servicios objeto del contrato, asumiendo el mantenimiento de los vehículos
20. Suscribir las garantías y demás requisitos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato.
21. Mantener vigente la tarjeta de operación del vehículo.
22. Mantener vigente la habilitación ante el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
23. Contar con plan Estratégico de seguridad vial.
24. Contar con el kit de herramientas y el botiquín de primeros auxilios de conformidad con los requisitos legales.

#### 2.2.8.2. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 10 de 42


7. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
8. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
9. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.

#### 2.2.8.3. Obligaciones Generales de Contratante:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

## 2.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 11 de 42


servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características.

Para desarrollar el objeto es necesario contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de servicio público de un (1) vehículo con disponibilidad permanente de lunes a domingo durante las 24 horas del día con conductor y turnador de ser necesario conforme a la programación de los recorridos, con una persona jurídica debidamente habilitada por el Ministerio del Transporte para la prestación del servicio de transporte en las modalidades de Servicios Especial - Operación Nacional, Decreto 431 DE 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y dando cumplimiento a lo establecido en la subsección 4 artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, ECOVIVIENDA dentro del plan de compras de adquisiciones de bienes y servicios el servicio a contratar se encuentra inscrito bajo el Código 78111800 Transporte de pasajeros por carretera y se dictan otras disposiciones.

La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.

Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces.

El control operativo de los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito competentes, a través de su personal especializado.


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 12 de 42

El vehículo debe ser camioneta 4\*4, 6 pasajeros, Modelo 2015 en adelante, Cilindraje 2400 cc o superior, Diésel de lunes a Domingo. Todo Costo. Cada uno de los vehículos debe contar con los siguientes documentos:

1. Licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente.
3. Seguro obligatorio (SOAT) expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada.
4. Revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigente (expedida por una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte) si aplica.
5. Certificado de Revisión Técnica, excepto para los vehículos de último modelo.
8. Certificación expedida por la ARL de los conductores ofrecidos.
9. Deberá encontrarse en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico).
10. Deberá tener suficiente provisión de combustible.
11. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene.
12. Deberá disponer de equipo de carreteras según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002
13. El contratista deberá asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución y durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El servicio de transporte, incluye: Combustible, disponibilidad de conductor el cual deberá estar disponible las 24 horas del día de lunes a domingo, sin relación laboral o contractual alguna con ECOVIVIENDA; estará a cargo del contratista el pago de las horas extras a los conductores en evento de requerirse, en razón a la naturaleza del objeto a contratar. Para la prestación de este servicio se requiere: documentos legales exigidos para la operación, licencia de conducción categoría C1 y circulación del vehículo, así como con certificación de examen médico ocupacional vigente; revisión preoperacional de los vehículos para que este en excelentes condiciones para el transporte del personal, fluidos y equipos.

Nota 2: En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 1500 de fecha 27 de junio de 2005, que establece: "Párrafo 1°. Dentro de una misma nomenclatura, el titular de la Licencia de Conducción de mayor categoría podrá conducir vehículos de categoría inferior."

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 13 de 42

Nota 3: En evento de que el vehículo que se disponga por parte del contratista para la prestación del servicio, sean objeto de mantenimiento preventivo o correctivo o reparación mecánica o similar, que impida que el mismo preste el servicio, el contratista deberá remplazarlo de manera temporal con un vehículo que sea igual o superior a la especificación técnica requerida en el presente proceso.

### 2.9.1. LICENCIA DE TRANSITO Y PÓLIZAS DE LOS VEHÍCULOS

El proponente debe anexar copia de las Licencias de Tránsito, SOAT de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión tenencia de los automotores. La no presentación de estos documentos junto con su propuesta o durante el término que le otorgue la entidad para tal fin, será causa de rechazo de la propuesta.


### 2.9.2. TARJETA DE OPERACIÓN

Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015, define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, para verificar el modelo del vehículo propuesto y poder verificar que los vehículos se encuentran vinculados a la empresa proponente.

El no contar con las tarjetas de operación de todos los vehículos o la no presentación de estas junto con su propuesta o durante el término que le otorgue la entidad para tal fin, será causa de rechazo de la propuesta.

### 2.9.3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al inicio del contrato se deberá relacionar en un documento los vehículos que prestarán el servicio en cada lugar en el que se requiera la prestación del servicio, indicando la marca, tipo, modelo (año), placa, capacidad, registro fotográfico a color, y nombre del propietario, así como también la correspondiente fotocopia de la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del vehículo, SOAT. Si no son de su propiedad, el Contratista deberá indicar si son de un afiliado o pertenecen a contrato de convenio empresarial, y presentar prueba documental valida de ello.


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 14 de 42

En cualquier momento en que deban cambiarse o incluirse más vehículos, por iniciativa propia del proveedor o por solicitud de la entidad deberá entregarse de manera previa esta información con el fin de contar con los vehículos listos y aceptados antes de la prestación del servicio. El Contratista se responsabiliza que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para la prestación del servicio, no obstante, deberá llevar el parque automotor requerido, como mínimo media hora antes del inicio de la prestación del servicio (Sin costo para la Entidad). Luego de verificado el estado de cada vehículo, se levantará el respectivo formato de verificación del estado del vehículo que se defina para tal fin, el cual es requisito para aceptación del vehículo e inicio de la prestación del servicio. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento el formato de verificación de los vehículos en especial cuando suceda cualquier novedad con los vehículos o conductores.

No obstante a lo anterior los usuarios del servicio de transporte en caso de que el vehículo, a juicio de ellos no cumplan con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, los usuarios deberán informar de la situación al Supervisor del contrato, y el Contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios dentro de las dos (2) horas siguientes para que la Entidad apruebe el vehículo para la prestación del servicio, aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.

#### 2.9.4. MANTENIMIENTO

El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios a la Entidad. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista. Así mismo, los despinche de llantas, avería o desperfecto que sufra el vehículo, será asumido por el Contratista oportunamente. La Entidad no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación de los vehículos. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será responsabilidad del Contratista, el retiro y entrega de los vehículos que se programen a mantenimiento, sin que se afecte la prestación del servicio.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 15 de 42

El Contratista debe garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestos para el contrato. Durante la ejecución del contrato, la entidad podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos, considerándose daños que no permitan la movilización del mismo, de dos o más daños en un mes, o por su deficiente estado, que considere constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para la buena prestación de los servicios, y el Contratista estará obligado a sustituirlo por otro vehículo de iguales o superiores características.

El contratista deberá mantener una hoja de vida para cada uno de los vehículos, donde esté toda la información necesaria para la operación del mismo, y las evidencias de mantenimientos preventivos y correctivos ajustadas a un programa de mantenimiento asociado a periodicidad y kilometraje. Esta información podrá ser solicitada y verificada por la entidad en cualquier momento, y es deber del contratista portarla y entregarla de forma inmediata.


#### 2.9.5. COMBUSTIBLE

El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.

#### 2.9.6. ASISTENCIA EN CARRETERA Y CONTINGENCIA

El Contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes por las inadecuadas condiciones del vehículo; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro todo riesgo de su vehículo para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso de que el contratista no tenga la disposición de vehículo para atender el evento dentro de los tiempos contractuales.

El Contratista debe tener también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, cierre de vías, derrumbes, por huelgas o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 16 de 42

misma. Los planes de contingencia deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, y también deberán incluir la verificación previa, al inicio y durante la prestación de los servicios, de las condiciones de orden público de las zonas donde se prestarán los servicios. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados, y en documento deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

### 2.9.7. HABILITACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE


El proponente debe allegar copia de la Resolución de habilitación para la prestación del Servicio de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015).

En el caso que el proponente sea en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberán aportar la Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte con los requisitos antes mencionados.

El no contar con dicha habilitación o la no presentación de la misma junto con su propuesta o durante el término que le otorgue la entidad para tal fin, será causal de rechazo de la propuesta

### 2.9.8. DISPONIBILIDAD Y OPERACIÓN

1. El contratista pondrá en disposición los vehículos a contratar los 30 días del mes a partir de la celebración del acta de inicio. Estos vehículos deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento, orden, limpieza y buena presentación del personal que lo conduce.
2. Los destinos y lugares de desplazamiento serán determinados por la entidad acorde a las necesidades. Todos los costos (peajes, combustible, conductor, viáticos etc) en los que se incurra para prestar el servicio de transporte publico terrestre especial estarán a cargo del contratista.
3. Por parte de la entidad el supervisor del contrato o a quien delegue, le informara al contratista vía telefónica y correo electrónico las solicitudes de transporte en las que se incluye los funcionarios a transportar, los municipios y/o ciudades a los cuales se debe desplazar y el número de días de la comisión oficial.
4. Además, debe presentar, en el primer mes de ejecución, una lista de vehículos de relevo para cubrir el servicio que en caso de avería o mantenimiento preventivo no pueda cubrirse con el parque automotor contratado. En todo caso el contratista debe garantizar el servicio

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 17 de 42

de transporte con los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, orden, limpieza y buena presentación del personal que lo conduce.


### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación, por ello en aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por los cuales se reglamenta dicha modalidad y teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía; garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Empresa y lograr satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio, relacionado con servicio de transporte para los funcionarios de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA.

Así mismo es pertinente mencionar que si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019.

Al respecto, la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: "(...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar."

Por consiguiente, en razón a que el servicio requerido corresponde a: **VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000,00) MCTE**. incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, es el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para el año 2025.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 18 de 42

## 5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

### 5.1. ASPECTOS GENERALES

#### ESTABLECER EL SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO


La actividad económica está dividida en sectores económicos.

Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
<b>SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO</b>	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
<b>SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL</b>	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cimientos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
<b>SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS</b>	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

fuentes: biblioteca virtual Luis Ángel Arango. banca, sector real de la economía, productos representativos de la economía colombiana y sistema financiero, disponibles en la ayuda de tareas de economía de nuestra biblioteca virtual

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso a la prestación de servicios de Transporte.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 19 de 42

## 5.2. REGULATORIO

### 5.2.1. Aspectos legales

El servicio de transporte terrestre automotor, en sus diferentes modalidades, se encuentra regulado principalmente por la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, y por las disposiciones complementarias contenidas en el Decreto 1079 de 2015, que compila la normativa del sector transporte. En lo relativo a la contratación estatal, el presente proceso se enmarca en la Ley 80 de 1993, que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en la Ley 1150 de 2007, que introduce principios orientadores de eficiencia, transparencia y responsabilidad, así como en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública. En este sentido, los oferentes deberán cumplir con la habilitación legal exigida por las autoridades competentes, contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el Ministerio de Transporte o la entidad territorial correspondiente, acreditar la idoneidad técnica del parque automotor, así como la afiliación de conductores habilitados ante los organismos de tránsito, pólizas exigidas por la normatividad vigente y demás requisitos legales aplicables. Así mismo, se deberá atender lo dispuesto por la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), en lo que concierne a la protección de los usuarios del servicio contratado.

### 5.2.2. Compras públicas sostenibles

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 20 de 42

Ilustración 1 Fichas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Fuente: Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica<sup>16</sup>


El presente proceso de contratación se orienta bajo los principios de sostenibilidad definidos en la normativa nacional e internacional, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Documento CONPES 3700 de 2011, y los lineamientos del Plan Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.7.2, las entidades estatales deben incorporar criterios ambientales, sociales y económicos en sus procesos contractuales, promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos, la mitigación del impacto ambiental y el fomento a la equidad social.

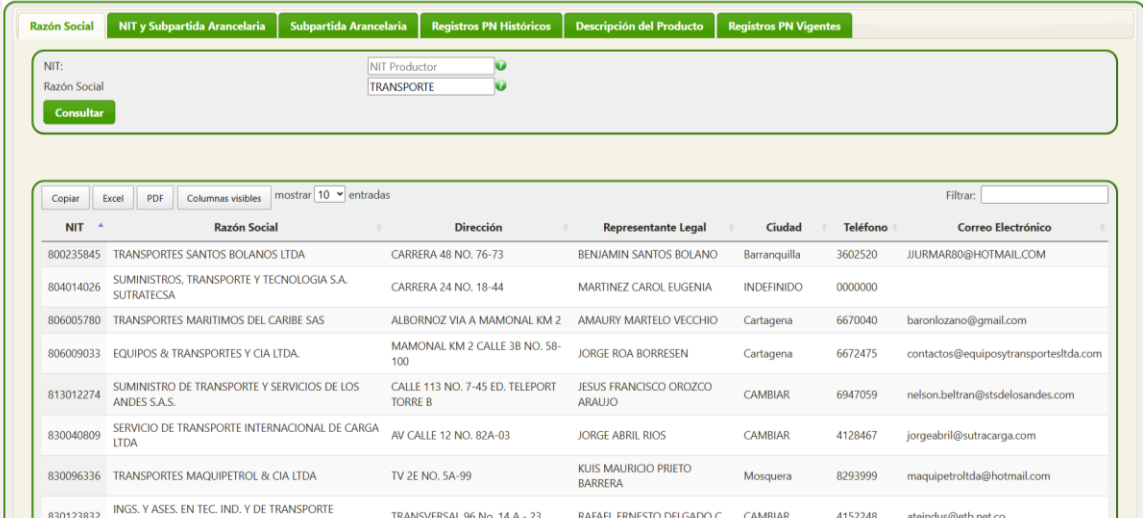
En consecuencia, en la presente contratación se propenderá por la inclusión de proveedores locales y MiPymes, la selección de oferentes que implementen prácticas de gestión ambiental (como el mantenimiento preventivo del parque automotor y la reducción de emisiones contaminantes), así como la garantía de condiciones laborales dignas para los operadores del servicio. Esta orientación se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por Colombia frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la política de crecimiento verde impulsada por el Departamento Nacional de Planeación.

### 5.2.3. Registro nacional de bienes nacionales

Se debe revisar si la contratación a efectuar y los bienes de la misma hacen parte del Registro Nacional de bienes nacionales

A continuación, se realiza consulta en el registro nacional de bienes nacionales

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 21 de 42



NIT	Razón Social	Dirección	Representante Legal	Ciudad	Teléfono	Correo Electrónico
800235845	TRANSPORTES SANTOS BOLANOS LTDA	CARRERA 48 NO. 76-73	BENJAMIN SANTOS BOLANO	Barranquilla	3602520	JJURMAR80@HOTMAIL.COM
804014026	SUMINISTROS, TRANSPORTE Y TECNOLOGIA S.A. SUTRATECSA	CARRERA 24 NO. 18-44	MARTINEZ CAROL EUGENIA	INDEFINIDO	0000000	
806005780	TRANSPORTES MARITIMOS DEL CARIBE SAS	ALBORNOZ VIA A MAMONAL KM 2	AMAURY MARTELO VECCHIO	Cartagena	6670040	baronlozano@gmail.com
806009033	EQUIPOS & TRANSPORTES Y CIA LTDA.	MAMONAL KM 2 CALLE 38 NO. 58-100	JORGE ROA BORRESEN	Cartagena	6672475	contactos@equiposytransportesltda.com
813012274	SUMINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LOS ANDES S.A.S.	CALLE 113 NO. 7-45 ED. TELEPORT TORRE B	JESUS FRANCISCO OROZCO ARAUJO	CAMBIAR	6947059	nelson.beltran@stsdelosandes.com
830040809	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA LTDA	AV CALLE 12 NO. 82A-03	JORGE ABRIL RIOS	CAMBIAR	4128467	jorgeabril@sutracarga.com
830096336	TRANSPORTES MAQUIPETROL & CIA LTDA	TV 2E NO. 5A-99	KUIS MAURICIO PRIETO BARRERA	Mosquera	8293999	maquipetroltda@hotmail.com
830123832	INGS. Y ASES. EN TEC. IND. Y DE TRANSPORTE ATEINDUS LTDA.	TRANSVERSAL 96 No. 14 A - 23	RAFAEL ERNESTO DELGADO C.	CAMBIAR	4152248	ateindus@etb.net.co


De la consulta efectuada se concluye que teniendo en cuenta el objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIO EN TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA** Si bien se encuentran bienes en el registro nacional estos no resultan relevantes teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso de contratación por un valor de **VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000,00) MCTE.** de acuerdo a lo anterior se deduce que el mayor valor del presupuesto se destinara a la adquisición de servicios, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales sino otorgara puntaje a la industria nacional otorgando relevancia a los servicios.

### 5.3. ANALISIS DE LA OFERTA

#### 5.3.1. Identificación de proveedores

De acuerdo con el análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel local, Regional y Nacional existen diversas empresas legalmente constituidas que ofrecen los bienes y servicios requeridos por la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”, por tanto, se tienen registro de las siguientes empresas como referencia:

No.	PROVEEDOR	NIT	MYPIME	VERIFICACION
1	Transporte Especial Tunja S.A.S.	900.123.456-7	Sí	SECOP II


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 22 de 42

2	Mi Ruta Boyacá Ltda.	800.456.789-1	Sí	SECOP II
3	Cooperativa Coopetran Tunja	891.234.567-8	No	SECOP II
4	Servitranstun S.A.S	901.345.678-2	Sí	SECOP II
5	Automayor S.A.	830.987.654-3	No	SECOP II
6	Transporte Boyacá Especial S.A.S.	901.111.222-3	Sí	SECOP II
7	Tunja Movilizaciones Ltda.	900.222.333-4	Sí	SECOP II
8	Ecotransportes Boyacá	890.333.444-5	No	SECOP II
9	Boyacá Transespeciales Ltda	890.333.444-5	Sí	SECOP II
10	Transporte y Logística Tunja	900.555.666-7	No	SECOP II
11	TransMisional Tunja S.A.S.	901.666.777-8	Sí	SECOP II
12	Boyacá Express Transporte	902.777.888-9	No	SECOP II
13	Transporte Escolar Boyacá	903.888.999-0	Sí	SECOP II
14	MiBus Tunja S.A.S.	904.111.222-3	Sí	SECOP II
15	Servicios Integrales de Transporte S.A.S.	905.222.333-4	No	SECOP II
16	EcoMovil Boyacá Ltda.	906.333.444-5	Sí	SECOP II
17	Boyacá Turismo y Transporte	907.444.555-6	No	SECOP II
18	Transporte Empresarial Tunja	908.555.666-7	Sí	SECOP II
19	TransLog Tunja Ltda.	909.666.777-8	Sí	SECOP II
20	Grupo Transporte Boyacá	910.777.888-9	No	SECOP II

### 5.3.2. Fomento a las MiPymes y análisis regional

Que, por lo descrito, esta entidad realizó el siguiente análisis de mipyme para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas; Con el fin de promover el acceso de las mismas al mercado de Compras Públicas de esta entidad específicamente para el servicio de transporte

No.	PROVEEDOR	NIT	MYPIME	VERIFICACION
1	Transporte Especial Tunja S.A.S.	900.123.456-7	Sí	SECOP II
2	Mi Ruta Boyacá Ltda.	800.456.789-1	Sí	SECOP II
3	Servitranstun S.A.S	901.345.678-2	Sí	SECOP II

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 23 de 42

4	Transporte Boyacá Especial S.A.S.	901.111.222-3	Sí	SECOP II
5	Tunja Movilizaciones Ltda.	900.222.333-4	Sí	SECOP II
6	Boyacá Transespeciales Ltda	890.333.444-5	Sí	SECOP II
7	TransMisional Tunja S.A.S.	901.666.777-8	Sí	SECOP II
8	Transporte Escolar Boyacá	903.888.999-0	Sí	SECOP II
9	MiBus Tunja S.A.S.	904.111.222-3	Sí	SECOP II
10	EcoMovil Boyacá Ltda.	906.333.444-5	Sí	SECOP II
11	Transporte Empresarial Tunja	908.555.666-7	Sí	SECOP II
12	TransLog Tunja Ltda.	909.666.777-8	Sí	SECOP II


De la muestra tomada de los 12 posibles proveedores enunciados en el punto anterior de este análisis del sector, se tomó como muestra empresas en donde se pudo verificar que 20 de estas empresas son MiPymes, esto para que en el estudio previo del proceso y demás documentos precontractuales se puedan establecer las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia que indica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082: Para la presente contratación se aplicará el criterio diferencia como requisito habilitante para apoyo a las mipymes mas no se aplicarán puntajes adicionales para mipymes

### 5.3.3. Estructura de costos

El presupuesto oficial se determinó de conformidad con un estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones y los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas, en la cual se tomó la media aritmética de las TRES (3) cotizaciones estableciendo los siguientes costos:

	LOGISTICA INTEGRAL OCETA SAS	TRANSPORTE BICENTENARIO	SUMINISTRO JT
VALOR DIA ZONA RURAL	\$ 390.000	\$ 380.000	\$ 370.000
VALOR DIA ZONA URBANA	\$ 360.000	\$ 350.000	\$ 370.000

De las cotizaciones se determinó el promedio que arrojó el siguiente resultado:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 24 de 42

ITEM	LOGISTICA INTEGRAL OCETA SAS	TRANSPORTE BICENTENARIO	SUMINISTRO JT	PROMEDIO
VALOR DIA ZONA RURAL	\$ 390.000	\$ 380.000	\$ 370.000	\$ 380.000
VALOR DIA ZONA URBANA	\$ 360.000	\$ 350.000	\$ 370.000	\$355.000

#### 5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL


SE REQUIERE EL REQUISITO SI \_\_\_ NO X NO APLICA\* \_\_\_

Debido que es un proceso de mínima cuantía no se requerirán los indicadores financieros.

#### 5.5. ANALISIS DE LA DEMANDA

##### 5.5.1. Análisis de la contratación de otras entidades estatales

Entidad	Modalidad	Objeto	Valor contrato
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER	64.000.000 COP 6 (Meses)

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 25 de 42

ALCALDIA DE CAUCASIA	Mínima cuantía	ALQUILER DE VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES A ATENDER DENTRO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA	28.000.000 COP 90 (Días)
----------------------	----------------	--	-----------------------------

### 5.5.2. Análisis de la contratación en la entidad

Determinar contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector, efectuadas en vigencia anteriores según la información del SECOP I, SECOP II y TVEC:


En los últimos años, la corporación autónoma ECOVIVIENDA no ha realizado contrataciones en relación con el objeto contractual.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

#### 6.1.1. Carta de presentación (VER ANEXO 1)

- La oferta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por quien presente la propuesta.
- Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando la adjudicación a él, a un tercero, o la declaratoria de desierta de la convocatoria, si por ello opta la Entidad.
- El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en la invitación pública y entregará los documentos de la oferta en el orden establecido.
- La entrega de ofertas deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 26 de 42

- La entrega de ofertas podrá hacerse a través de quien designe el representante legal de la empresa proponente.
- En ninguna circunstancia La Entidad aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.
- La oferta y sus documentos anexos deberán entregarse totalmente diligenciados, redactados en idioma español, organizada.
- En el evento que ofrezcan descuentos, los mismos deben estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

### 6.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:


El proponente podrá ser persona natural, jurídica nacional o extranjera consorcios y/o uniones temporales deberá acreditarlo presentando su certificado de existencia y representación legal, en el que conste que la persona se encuentra debidamente matriculado y/o renovado de conformidad con el Código de Comercio. El certificado para las personas jurídicas deberá ser expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.

### 6.1.3. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 27 de 42


Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.

#### 6.1.4. Fotocopia de Cédula Representante legal del proponente o persona jurídica

#### 6.1.5. Ofertas conjuntas: Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, según aplique.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar el documento de presentación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, además de cumplir con lo siguiente:


- Si es Unión Temporal o consorcio, presentar el documento o acta de constitución consorcial o de unión temporal para desarrollar el objeto a contratar, en el cual se manifiesten participaciones, responsabilidades y representación en estos pliegos por cada uno de los miembros.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal o consorcio sus miembros deberán señalar las actividades y el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- La póliza debe constituirse a favor de la ENTIDAD, anotando su número de NIT, y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea uniones temporales o consorcios el tomador serán todas las personas asociadas
- La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, o consorcios del señalamiento de los pliegos y extensión de la participación de los miembros que las integran, generan el rechazo de la propuesta

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 28 de 42

- La póliza debe constituirse a favor de la ENTIDAD, anotando su número de NIT, y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea uniones temporales o consorcios el tomador serán todas las personas asociadas
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor propuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 80/93 y en los Arts 1.568,1.569 y 1.571 del código civil
- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, la inscripción para participar en la convocatoria deberá hacerse a nombre de la Unión Temporal o consorcio, indicando el nombre de las personas naturales o de las personas jurídicas que lo integran
- La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal de la unión temporal o consorcio
- Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios constituido por personas jurídicas deberá adjuntarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman.
- Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios la experiencia exigida para el proponente se acreditará con sumatoria que r de la experiencia específica de cada uno de los integrantes de la Unión o Consorcio.

**6.1.6. Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:** La presentación de ofertas por parte de las personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA (si aplica) etc.) de los últimos seis (6) meses certificado por el revisor fiscal (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores) o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere. De igual forma, se deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los últimos seis.

Para caso de personas naturales deberá acreditar su afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Integral, adjuntar copia de la planilla de pago del último mes

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 29 de 42

6.1.7. **Registro Único Tributario** actualizado con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT).

6.1.8. **Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI–** vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural).

6.1.9. **Certificado del boletín de responsables fiscales** expedido por la Contraloría General de la nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural)

6.1.10. **Certificado del registro nacional de medidas correctivas**

6.1.11. **Certificado de antecedentes judiciales**

6.1.12. **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**


6.1.13. **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural):** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO)

6.1.14. **Compromiso anticorrupción:** Debidamente firmado por el representante legal.

6.1.15. **Anexo de multas** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal según corresponda.

6.1.16. **Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.**

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a ECOVIVIENDA.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 30 de 42

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

#### **6.1.17. Resolución habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre:**

El proponente debe acreditar Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación para prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros, en la modalidad de transporte especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.6. del decreto 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017, con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso.

Para las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015; deberán aportar la resolución por medio de la cual se mantiene la habilitación, conforme a los artículos 12 y 42 del decreto 431 de 2017. Para este evento el proponente podrá presentar este certificado junto con al Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso, donde conste que cuenta con la habilitación vigente.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la Resolución del Ministerio de Transporte.


#### **6.1.18. Resolución de fijación de la capacidad transportadora:**

El proponente debe acreditar Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se fija la capacidad transportadora, cuyos vehículos tengan las características requeridas para cumplir con el objeto contractual.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la Resolución del Ministerio de Transporte y al menos uno de los dos debe cumplir con la característica del vehículo.

#### **6.1.19. CONVOCATORIA LIMITADA AMIPYMES**

En caso de encontrarse el proceso limitado a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proponente deberá acreditar la condición de MYPIME de la siguiente manera:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 31 de 42

a) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

III. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

IV. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados atenderlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

A las certificaciones que suscriba el contador o revisor fiscal del solicitante, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente del respectivo contador o revisor fiscal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


b) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo SESENTA (60) DÍAS calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para a la presentación de la solicitud de limitación.

## 6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONOMICO

### 6.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Para la ejecución de los eventos y dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar los siguientes servicios:

BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
-----------------	-----------------	-------------	----------

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 32 de 42

Servicio de transporte rural	Servicio de transporte en Camioneta 4*4, 6 pasajeros, Modelo 2015 en adelante, Cilindraje 2000 cc, Diésel de lunes a Domingo. Todo Costo.	TARIFA DÍA	Según necesidad
Servicio de transporte urbano	Servicio de transporte en Camioneta 4*4, 6 pasajeros, Modelo 2015 en adelante, Cilindraje 2000 cc, Diésel de lunes a Domingo. Todo Costo	TARIFA DÍA	Según necesidad

### 6.2.2. LICENCIA DE TRANSITO Y PÓLIZAS DE LOS VEHÍCULOS

El proponente debe anexar copia de las Licencias de Tránsito, SOAT de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión tenencia de los automotores. La no presentación de estos documentos junto con su propuesta o durante el término que le otorgue la entidad para tal fin, será causa de rechazo de la propuesta.


### 6.2.3. TARJETA DE OPERACIÓN

Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015, define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, para verificar el modelo del vehículo propuesto y poder verificar que los vehículos se encuentran vinculados a la empresa proponente.

El no contar con las tarjetas de operación de todos los vehículos o la no presentación de estas junto con su propuesta o durante el término que le otorgue la entidad para tal fin, será causa de rechazo de la propuesta.

### 6.2.4. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al inicio del contrato se deberá relacionar en un documento los vehículos que prestarán el servicio en cada lugar en el que se requiera la prestación del servicio, indicando la marca, tipo, modelo (año), placa, capacidad, registro fotográfico a color, y nombre del propietario, así como también la correspondiente fotocopia de la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 33 de 42


vehículo, SOAT. Si no son de su propiedad, el Contratista deberá indicar si son de un afiliado o pertenecen a contrato de convenio empresarial, y presentar prueba documental valida de ello.

En cualquier momento en que deban cambiarse o incluirse más vehículos, por iniciativa propia del proveedor o por solicitud de la ANM, deberá entregarse de manera previa esta información con el fin de contar con los vehículos listos y aceptados antes de la prestación del servicio. El Contratista se responsabiliza que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para la prestación del servicio, no obstante, deberá llevar el parque automotor requerido, como mínimo media hora antes del inicio de la prestación del servicio (Sin costo para la Entidad). Luego de verificado el estado de cada vehículo, se levantará el respectivo formato de verificación del estado del vehículo que se defina para tal fin, el cual es requisito para aceptación del vehículo e inicio de la prestación del servicio. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento el formato de verificación de los vehículos en especial cuando suceda cualquier novedad con los vehículos o conductores.

No obstante a lo anterior los usuarios del servicio de transporte en caso de que el vehículo, a juicio de ellos no cumplan con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, los usuarios deberán informar de la situación al Supervisor del contrato, y el Contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios dentro de las dos (2) horas siguientes para que la Entidad apruebe el vehículo para la prestación del servicio, aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.

#### 6.2.5. MANTENIMIENTO

El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios a la Entidad. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista. Así mismo, los despinche de llantas, avería o desperfecto que sufra el vehículo, será asumido por el Contratista oportunamente. La Entidad no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación de los vehículos. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 34 de 42

responsabilidad del Contratista, el retiro y entrega de los vehículos que se programen a mantenimiento, sin que se afecte la prestación del servicio.

El Contratista debe garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestos para el contrato. Durante la ejecución del contrato, la entidad podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos, considerándose daños que no permitan la movilización del mismo, de dos o más daños en un mes, o por su deficiente estado, que considere constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para la buena prestación de los servicios, y el Contratista estará obligado a sustituirlo por otro vehículo de iguales o superiores características.

El contratista deberá mantener una hoja de vida para cada uno de los vehículos, donde esté toda la información necesaria para la operación del mismo, y las evidencias de mantenimientos preventivos y correctivos ajustadas a un programa de mantenimiento asociado a periodicidad y kilometraje. Esta información podrá ser solicitada y verificada por la entidad en cualquier momento, y es deber del contratista portarla y entregarla de forma inmediata.


#### 6.2.6. COMBUSTIBLE

El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia

#### 6.2.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante:

EXPERIENCIA PROPONENTES EN GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES (SOLO APLICA CUANDO EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)
La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta (2) certificaciones de contratos ejecutados, en donde se hayan adelantado actividades como las que se pretenden contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser dos	La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta (3) certificaciones de contratos ejecutados, en donde se hayan adelantado actividades como las que se pretenden contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 35 de 42


<p>veces superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos deben ser acreditados mediante certificaciones de contratos o convenios, copias de contratos o convenios con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación.</p>	<p>deberá ser dos veces superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos deben ser acreditados mediante certificaciones de contratos o convenios, copias de contratos o convenios con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación.</p>
--	---

NOTA: El límite de contratos obedece a que ECOVIVIENDA considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.

#### 6.2.8. PERSONAL Y REQUISITOS REQUERIDOS

El proponente debe garantizar durante la ejecución del contrato que cuenta con personal profesional y técnico como se indica a continuación:

1. Un (1) conductor de los cuales deben acreditar experiencia mínima de tres (3) años en adelante certificada en el servicio de transporte de pasajeros y anexar los siguientes documentos:
  - a) Hoja de vida formato estándar.
  - b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
  - c) Fotocopia de libreta militar.
  - d) Fotocopia de licencia de conducción C1.
  - e) Copia de consulta de cedula en el simit.
  - f) Copia de certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía.
  - g) Copia de certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
  - h) Copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república.
  
2. El contratista debe contar personal de relevo y de disponibilidad inmediata.


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 36 de 42

- a) PROPONENTE deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida con soportes, un compromiso de disponibilidad debidamente firmado, no mayor a quince (15) días de expedición.
- b) Hoja de Vida
- c) Fotocopia de la cedula legible.
- d) Fotocopia licencia de conducción categoría C1 y/o categorías autorizadas para el manejo de vehículos de servicio público de pasajeros.
- e) Certificación curso de manejo defensivo
- f) Anexar por lo menos experiencia mínima de DOS (02) años de experiencia como conductor de vehículo de servicio público para el transporte de pasajeros.
- g) Antecedentes Fiscales.
- h) Antecedentes judiciales.
- i) Antecedentes disciplinarios.
- j) Certificado de Registro de Medidas Corretivas
- k) Certificado REDAM
- l) Paz y salvo SIMIT (Conductor)
- m) Anexar constancia o certificados de capacitación de los cursos relacionados a continuación: - Curso de manejo defensivo. - Curso de primer auxilio. - Curso de mecánica básica. - Curso de control de incendios o manejo de extintores

#### 6.2.9. CAPACIDAD OPERACIONAL

El proponente debe ofrecer los servicios especiales de transporte terrestre a todo costo; (INCLUIR DESCRIPCION DEL VEHICULO, MODELO Y CILINDRAJE A SOLICITAR) incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, que cuente con la siguiente documentación vigente:

- Licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente en la modalidad de transporte especial.
- Seguro obligatorio (SOAT) expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada (fotocopia autentica).
- Certificado de revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigente (expedida por una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte) si aplica.
- Seguro todo riesgo
- Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y en general cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales que implica la prestación de servicio de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 37 de 42

transporte especial, como también lo señalado en Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Artículo 30.

#### OTROS DOCUMENTOS:

- Autorización para la prestación del servicio público de transporte automotor especial. El proponente deberá presentar copia del Acto administrativo de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y la resolución de adjudicación de la capacidad transportadora, expedido por el Ministerio de Transporte.

#### 6.2.10. OFERTA ECONOMICA


El Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, según el anexo establecido.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 38 de 42

- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem del análisis del sector y/o estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.
- En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

## 7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO


En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.6.3., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación.

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de ECOVIVIENDA

Se anexa Matriz de Riesgo.

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,


	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 39 de 42

el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. -Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas -Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro meses más.

## 9. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa Colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 40 de 42

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.


Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”		CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA		FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 06
			PÁGINA: 41 de 42


La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

**En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:**

Para establecer si al presente proceso aplican acuerdos comerciales se relaciona la siguiente tabla:

Acuerdo comercial	Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO	NO	
	México	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO	NO	
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
Chile	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
Corea	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
México	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO	NO	
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
ISRAEL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido el 08 de mayo de 2017, versión M-MACPC-12.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 42 de 42

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60

## 10. ANEXOS

- Tres cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal

## 11. RESPONSABLES

NOMBRE: YEISON ALFONSO SARMIENTO

FIRMA: 

CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboro: Luis Carlos Pacheco